



Al : **Comité de Contrataciones Públicas del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC)**

Asunto : **Informe Jurídico de Inicio de Procedimiento de Excepción**

Proceso : **“SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA DE ATERRIZAJE POR INSTRUMENTOS (ILS-DME) CAT I PARA LA PISTA 09/27 DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE PUNTA CANA (PUJ)”. Referencia: IDAC-CCC-PEEX-2026-0011.**

CONSIDERANDO: Que, en el ejercicio de las atribuciones conferidas al Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC) por la Ley núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, y en su condición de autoridad aeronáutica nacional, ha sido identificada como necesidad institucional prioritaria la **adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de un Sistema de Aterrizaje por Instrumentos (ILS/DME), Categoría I, para la pista 09/27 del Aeropuerto Internacional de Punta Cana (PUJ)**, orientado a fortalecer la seguridad operacional, la continuidad del servicio y la capacidad de manejo del tránsito aéreo.

CONSIDERANDO: Que el Informe Pericial Justificativo fue preparado por **Oscar Alberto Ureña Núñez**, Encargado de la División de Radioayudas, y **Rafael Antonio Abreu Díaz**, Encargado del Departamento CNS; y revisado por **Gersón Rubén Mena Rodríguez**, Director DVSNA, y **William Miguel Alsina Núñez**, Director DINA; documento técnico que sustenta la necesidad, pertinencia y conveniencia operacional del proyecto.

CONSIDERANDO: Que el referido Informe Pericial fundamenta la implementación del sistema ILS/DME en las Normas y Métodos Recomendados (SARPs) de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), particularmente en el **Anexo 10, Volumen I - Radioayudas para la Navegación**, y establece que el sistema deberá corresponder a Categoría I, con tecnología de estado sólido, doble frecuencia, alta disponibilidad, integridad de señal, arquitectura redundante, monitoreo remoto y DME duplicado, parámetros dirigidos a garantizar la continuidad y confiabilidad del servicio.

CONSIDERANDO: Que, conforme al análisis de necesidad y justificación operacional contenido en el Informe Pericial, el Aeropuerto Internacional de Punta Cana registra un elevado volumen de operaciones: de aproximadamente **20,569 operaciones de entrada y salida en 2005 pasó a 61,530 en 2024**, y entre enero y agosto de 2025 alcanzó **49,490 operaciones**; circunstancia que, unida a la ocurrencia de lluvias intensas, neblina y otros fenómenos que reducen la visibilidad, evidencia la necesidad de disponer de una ayuda de aproximación de precisión que reduzca esperas, retrasos, desvíos e interrupciones.

CONSIDERANDO: Que la instalación del ILS/DME incrementará la probabilidad de completar aterrizajes seguros en condiciones meteorológicas marginales, mejorará la puntualidad y la capacidad operacional, y contribuirá a disminuir los costos directos e indirectos asociados a desvíos de vuelos, consumo adicional de combustible, servicios aeroportuarios alternos y afectaciones al flujo de pasajeros, todo ello con incidencia favorable en la seguridad operacional y en la continuidad del turismo y la actividad económica vinculada al transporte aéreo.

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana reconoce la responsabilidad del IDAC respecto de los servicios e instalaciones de navegación aérea; y, de manera particular, sus artículos 42 y 61 facultan a la institución, dentro de los límites presupuestarios y con observancia de la normativa de contratación pública, a contratar los servicios necesarios y a adquirir, establecer, mejorar, organizar, administrar, operar y mantener las instalaciones, servicios de protección y ayudas a la navegación aérea requeridas para el cumplimiento de sus fines.

CONSIDERANDO: Que el artículo 18 de la Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas atribuye al Comité de Contrataciones Públicas competencia para aprobar mediante resolución motivada el uso de las excepciones a los procedimientos ordinarios de selección, aprobar el procedimiento y el pliego de condiciones correspondiente, así como designar los peritos que elaboren las especificaciones técnicas y evalúen las ofertas, entre otras atribuciones legalmente conferidas.

CONSIDERANDO: Que el artículo 78, numeral 5, de la Ley núm. 47-25 contempla como procedimiento de excepción la contratación de **Bienes o Servicios con Exclusividad**; y que el artículo 161 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto núm. 52-26 dispone, para los bienes o servicios que por su especialidad solo puedan ser suplidos por un número limitado de proveedores - en ningún caso superior a cinco (5)-, la aprobación motivada de la excepción, la invitación directa a todos los proveedores identificados que puedan satisfacer las prestaciones requeridas y la acreditación o certificación de la exclusividad, cuando corresponda.

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con los artículos 149 y siguientes del Decreto núm. 52-26, las excepciones a los procedimientos ordinarios de selección son de aplicación estricta y requieren motivación suficiente, trazabilidad documental y sujeción a los principios rectores del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas; por lo que la procedencia de la modalidad propuesta debe quedar sustentada en elementos técnicos objetivos y verificables dentro del expediente administrativo.

CONSIDERANDO: Que el Informe Pericial Justificativo identifica actualmente dos (2) proveedores con experiencia en la instalación de los sistemas requeridos: **GECI Española, S.A., representante de INDRA Air Traffic, y Airport Team Solution (ATS), representante de THALES Group**; lo cual evidencia la existencia de un mercado limitado y técnicamente especializado, compatible con una selección competitiva bajo la modalidad de Bienes o Servicios con Exclusividad, sin perjuicio de que cada oferente deba acreditar formalmente la exclusividad invocada y cumplir las demás condiciones de participación establecidas en el pliego.

CONSIDERANDO: Que para el proyecto consta la Apropiación Presupuestaria núm. 0015-2026, de fecha siete (07) de enero de 2026, emitida con cargo al Presupuesto General del Estado correspondiente al año 2026, elemento que permite acreditar la disponibilidad de fondos requerida para el inicio del procedimiento, sujeto a las verificaciones y controles presupuestarios aplicables en cada etapa de la contratación.

CONSIDERANDO: Que del examen conjunto del Informe Pericial Justificativo, las Especificaciones Técnicas/Ficha Técnica y los antecedentes que sustentan la Resolución núm. 255/2026, esta Dirección Legal verifica correspondencia entre la necesidad institucional, la solución técnica requerida, el mercado limitado identificado y la modalidad jurídica seleccionada; por lo que resulta procedente recomendar el inicio del procedimiento IDAC-CCC-PEEX-2026-0011, siempre que se preserve la participación de la totalidad de los proveedores identificados, la objetividad de la evaluación, la debida acreditación de la exclusividad y la publicidad y transparencia exigidas por la normativa vigente.

119

Por todo lo anterior, esta Dirección Legal concluye y recomienda:

ÚNICO: Luego de analizar integralmente el expediente administrativo correspondiente al **"SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA DE ATERRIAJE POR INSTRUMENTOS (ILS-DME) CAT I PARA LA PISTA 09/27 DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE PUNTA CANA (PUJ)"**, referencia **IDAC-CCC-PEEX-2026-0011**, esta Dirección Legal concluye que la necesidad institucional se encuentra técnica y operacionalmente justificada; que el mercado identificado es limitado y resulta jurídicamente compatible con la selección competitiva bajo la modalidad de Bienes o Servicios con Exclusividad prevista en el artículo 78, numeral 5, de la Ley núm. 47-25 y el artículo 161 del Decreto núm. 52-26; y que la contratación responde a una finalidad legítima de interés público vinculada a la seguridad y continuidad operacional de la navegación aérea. En consecuencia, se recomienda al Comité de Contrataciones Públicas del IDAC: **i)** aprobar el uso de la excepción y el inicio del procedimiento; **ii)** aprobar el Informe Pericial Justificativo y las Especificaciones Técnicas/Ficha Técnica; **iii)** disponer la invitación directa a la totalidad de los proveedores identificados -GECI Española, S.A. y Airport Team Solution (ATS)-, exigiendo la acreditación o certificación de exclusividad que corresponda; **iv)** verificar la capacidad técnica, experiencia y demás requisitos de participación de los oferentes; **v)** designar los peritos responsables de la evaluación técnica, legal y económico-financiera; y **vi)** ordenar el cumplimiento de las obligaciones de publicidad, transparencia, trazabilidad documental y control previstas en la Ley núm. 47-25 y su Reglamento de Aplicación.

En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, siete (07) de octubre del año dos mil veintiséis (2026).


Yeymi M. Portes Perdomo
Directora Legal

